**ORDENANZA Nº 3.757.-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Fíjase, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el precio de venta al público del boleto del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en la suma de $ 1,20 (pesos uno con veinte centavos).

**Art. 2º.-** Establécese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la vigencia de los precios de los Abonos Escolares y Docentes, los que serán calculados conforme el valor del boleto para el Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros establecido por ordenanza Nº 3.663/05.

**Art. 3º.-** Fíjase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el nuevo valor del Abono Social de la siguiente manera:
1) Abono Social de 88 (ochenta y ocho) viajes, con un costo de $ 85 (pesos ochenta y cinco).
2) Abono Social de 44 (cuarenta y cuatro) viajes, con un costo de $ 42 (pesos cuarenta y dos).
3) Abono Social de 22 (veintidos) viajes, con un costo de$ 21 (pesos veintiuno).

**Art. 4º.-** Dentro de los 60 (sesenta) días de aprobada la presente, las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en San Miguel de Tucumán, deberán presentar a través de AETAT un plan por el periodo 2006/07 de recuperación y normalización del servicio sobre los siguientes puntos:
a) renovación y recambio de la flota. Tipo y características de las unidades;
b) recuperación, mejoramiento y mantenimiento del estado de las unidades en cuanto a mecánica, seguridad e higiene;
c) mejoramiento y cumplimiento de las frecuencias entre cada unidad, contemplando horarios pico, feriados y fines de semana;
d) plan de modificación de recorridos, evitando superposiciones, con alternativas de arterias y horarios de circulación exclusiva y/o modificación del sentido del tránsito en algunas arterias;
e) alternativas de recorrido de paso de las líneas interurbanas dentro del Municipio; y
f) plan de capacitación y educación vial de los choferes.

**ORDENANZA Nº 3.757.-**

La Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, se constituirá en comisión de seguimiento del cumplimiento del plan de recuperación que se elabore.

**Art. 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2006.